Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 257 Martes, 8 de noviembre de 2011

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

16836 Orden de 2 de noviembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se aprueba las Bases Reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, modificada por Orden de 22 de junio de 2011. 41388

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

16837 Decreto n.º 293/2011, de 4 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo y vivienda, durante el ejercicio 2011. 41394

16838 Decreto n.º 294/2011, de 4 de noviembre, de concesión directa de subvención al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del programa denominado "Red de Seguimiento de las Praderas de Posidonia Oceánica en el Litoral de la Región de Murcia". 41404

16839 Decreto n.º 295/2011, de 4 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "Los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz". 41407

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16840 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud del Permiso de Investigación de la sección C) denominado "Igor" N.º 22.345 ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia). 41412

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

16841 Expediente de dominio. Exceso cabida 744/2010. 41413

Primera Instancia número Siete de Murcia

16842 Procedimiento ordinario 422/2010. 41414

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16843 Despido 736/2011. 41416

16844 Despido 754/2011. 41417

16845 Despido 721/2011. 41418

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16846 Despido 704/2011. 41419

16847 Procedimiento ordinario 49/2011. 41420

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16848 Reclamación por ordinario 777/2010. 41422

16849 Reclamación por ordinario 1.591/2009. 41423

16850 Reclamación por despido 692/2011. 41424

16851 Despido 699/2011. 41425

16852 Reclamación por ordinario 1.315/2010. 41426

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16853 Despido/ceses en general 585/2011. 41427

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16854 Procedimiento ordinario 1.358/2010. 41429

16855 Procedimiento ordinario 1.280/2010. 41431

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16856 Reclamación por ordinario 521/2011. 41433

16857 Reclamación por ordinario 559/2011. 41434

16858 Reclamación por ordinario 542/2011. 41435

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16859 Despido 757/2011. 41436

16860 Despido 756/2011. 41437

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16861 Procedimiento ordinario 18/2011. 41438

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16862 Despido/ceses en general 797/2011. 41440

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16863 Ejecución de títulos judiciales 105/2011. 41442

16864 Ejecución de títulos judiciales 266/2011. 41444

16865 Ejecución de títulos judiciales 142/2011. 41446

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16866 Ejecución de títulos judiciales 273/2011. 41448

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16867 Ejecución de títulos judiciales 334/2011. 41450

16868 Ejecución de títulos judiciales 304/2011. 41451

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16869 Ejecución de títulos judiciales 336/2011. 41452

16870 Ejecución de títulos judiciales 347/2011. 41454

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16871 Ejecución de títulos judiciales 217/2011. 41456

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

16872 Declaración de herederos 5/2010. 41459

IV. Administración Local

Cieza

16873 Modificación n.º 3 del Plan General Municipal de Ordenación: Residuos inertes de la construcción y demolición. 41460

Los Alcázares

16874 Notificación a interesados. 41466

Mazarrón

16875 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico. 41468

Molina de Segura

16876 Aprobación del Avance de Modificación del P.G.M.O. "No Estructural" núm. 22. Expte. 000615/2011-0715. 41470

San Javier

16877 Anuncio de cobranza del Padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al cuarto bimestre de 2011. 41471

Torre Pacheco

16878 Notificación de decreto de inicio correspondiente a expedientes sancionadores. 41472

16879 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal. 41474

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

16836 Orden de 2 de noviembre de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se modifica la Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se aprueba las Bases Reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, modificada por Orden de 22 de junio de 2011.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 15 de marzo de 2011, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, publicada en el BORM Nº 65, de 21 de marzo, modificada por la Orden de 22 de junio de 2011, publicada en el BORM Nº 148, de 30 de junio.

Esta modificación de la citada Orden de 15 de marzo de 2011 tiene por objeto mejorar las condiciones financieras de los préstamos que obtengan las empresas turísticas de la Región, cuyo papel es muy significativo en su desarrollo económico y social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades que me atribuye el Artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero: Se modifica la Orden de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las empresas, modificada por la Orden de 22 de junio de 2011, publicada en el BORM Nº 148, de 30 de junio, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

Artículo 1.- Objeto. La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos del 1 al 9 del siguiente modo:

N.º Anexo	Denominación Programa	Tasa cofinanciación del FEDER	Régimen de ayuda o Reglamento de exención
1	Programa de ayuda para el acceso al mercado alternativo bursátil	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
2	Programa de ayudas a la financiación de empresas mediante apoyo a operaciones financiadas con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial (ICO)	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
3	Programa de ayuda a la internacionalización de la empresa con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
4	Programa de apoyo a las empresas a través del sistema de garantías recíprocas	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
5	Programa de capitalización de PYMES	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
6	Programa de ayudas a la financiación de liquidez para Pymes del sector agrario y ganadero	0%	Reglamento (CE) 1535/2007, de mínimis en el sector de producción agrícola
7	Programa de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones económicas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis
8	Programa de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones agrícolas y ganaderas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos	0%	Reglamento (CE) 1535/2007, de mínimis en el sector de producción agrícola
9	Programa de apoyo a las inversiones en el sector turístico con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial. Línea inversión sostenible – plan future 2011	70%	Reglamento (CE) nº 1998/2006, ayudas de mínimis

2.- Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2011 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 28 de octubre de 2011, salvo para el Programa de Apoyo a las Empresas a través del Sistema de Garantías Reciprocas (anexo 4) que finalizará el 30 de noviembre de 2011; los Programas de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones económicas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos y de ayudas a la financiación de inversiones a realizar en explotaciones agrícolas y ganaderas como consecuencia de daños provocados por los movimientos sísmicos (anexos 7 y 8) que finalizará el 30 de diciembre de 2011; y el Programa de apoyo a las inversiones en el sector turístico con fondos procedentes del Instituto de Crédito Oficial. línea inversión sostenible – plan future 2011 que finalizará el 19 de diciembre de 2011.

Artículo segundo: Se incorporan un nuevo anexo número 9 en la Orden de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a las empresas, modificada por la Orden de 22 de junio de 2011, publicada en el BORM Nº 148, de 30 de junio, en los siguientes términos:

ANEXO 9: PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EL SECTOR TURÍSTICO CON FONDOS PROCEDENTES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL. LÍNEA INVERSIÓN SOSTENIBLE – PLAN FUTURE 2011

OBJETO

Ayudar a las empresas del sector turístico regional en la financiación de sus inversiones en activos fijos destinados a lograr la mejora de la eficiencia energética, gestión responsable y sostenible del agua, mejoras en accesibilidad e implantación de nuevas tecnologías.

El presente programa se rige y ampara en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

Los Fondos del Instituto de Crédito Oficial se canalizan a través de la línea Inversión Sostenible – Plan Future 2011.

AYUDA

Subvención 2,5 puntos de interés, con carácter general, ó 3,5 puntos para inversiones realizadas en el Término Municipal de Lorca, de los préstamos que los beneficiarios obtengan de las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio específico de colaboración con el Instituto de Crédito Oficial.

La subvención se calculará capitalizando el interés subsidiado sobre el plazo del préstamo, hasta un máximo de 12 años y en ningún caso el importe máximo de la subvención que podrá obtener un beneficiario por convocatoria podrá superar el importe de 200.000 euros.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS:

Importe financiado: 100% del proyecto de inversión

Importe máximo financiado elegible: 10.000.000 €

Plazo y tipo de interés:

Hasta 2 millones de euros:

5 años (sin carencia o con 1 año) fijo al 5,419 %

7 años (sin carencia o con 2 año) fijo al 5,879 %

10, 12, 15 y 20 (sin carencia o con 2/3 años) fijo al 6,339 %

Más de 2 millones y hasta 10 millones de euros:

5 años ((sin carencia o con 1 año) fijo al 5,769 %

7 años (sin carencia o con 2 año) fijo al 6,229 %

10, 12, 15 y 20 (sin carencia o con 2/3 años) fijo al 6,689 %

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias del presente Programa las empresas, pymes o no, radicadas en la Región de Murcia propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos y campings, alojamientos rurales, establecimientos de restauración, agencias de viajes y establecimientos de oferta turística complementaria.

REQUISITOS

a) La inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad a 1 de mayo de 2011 y deberá realizarse en el plazo máximo de 2 años desde la firma de la financiación.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante cinco años, salvo sustitución de las citadas inversiones en instalaciones o equipos que queden obsoletas dentro del citado plazo, debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad se mantenga en la Región de Murcia durante el periodo mínimo establecido.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un Reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

e) En caso de amortización anticipada voluntaria de la operación de financiación antes de tres años desde el pago de la subvención, el beneficiario deberá reintegrar la subvención al Instituto de Fomento en la parte aplicada y no devengada, más el interés de mora pertinente.

COSTES ELEGIBLES

Inversiones en activos productivos fijos materializadas en infraestructuras y/o equipamientos.

Son activos productivos aquellos bienes que, directa o indirectamente, permiten realizar la actividad principal de la empresa. Son activos aquéllos que se adquieran a un tercero, lo que será justificado con la documentación y facturas correspondientes.

Se excluyen las inversiones de mantenimiento ordinario; las inversiones en adquisición de inmuebles o en vehículos, excepto la adquisición de vehículos eléctricos destinados al transporte de clientes; las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y el circulante, y el IVA o cualquier otro impuesto logado a la inversión.

2. Dichas inversiones tendrán como finalidad alguna de las siguientes:

2.A) Inversiones destinadas a la especialización y diferenciación de la oferta turística del establecimiento para la captación de un nicho específico o segmento del mercado, como pueden ser, de forma no limitativa: instalaciones deportivas y de oferta complementaria ligada a productos turísticos; instalaciones destinadas al cuidado de la salud; centros de negocio, centros de convenciones y congresos y salas de reuniones.

2.B) Mejora en la sostenibilidad de los establecimientos mediante la implantación de sistemas para promover el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente:

2.B) 1. Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de agua:

Ahorro en el consumo de agua caliente sanitaria,

Ahorro en el consumo de agua en cocinas y lavanderías, sistemas de reutilización de aguas.

2.B) 2. Implantación de medidas o actuaciones orientadas al ahorro de energía:

aprovechamiento de la energía solar.

ahorro en el consumo de ascensores.

implantación de sistemas de cogeneración, o microcogeneración.

mejoras en la gestión del consumo eléctrico, sistemas iluminación.

ahorro mediante sustitución de equipamientos de baja eficiencia energética: como electrodomésticos, minibares, etc.

ahorro en sistemas de calefacción y aire acondicionado.

ahorro mediante la realización de obras que mejoren las condiciones bioclimáticas a través del diseño y la construcción: aislamiento energético, mejor aprovechamiento de la luz natural, arquitectura bioclimática, etc.

2.B) 3. Medidas o actuaciones orientadas a la conservación y mejora del medio ambiente:

consumo de energías no contaminantes, como por ejemplo, mediante la utilización de vehículos eléctricos en el transporte de clientes, etc.

depuración de agua y separación, compactación, reciclado y reutilización de residuos.

reducción de la contaminación acústica o lumínica,

reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

2.B) 4. Cualesquiera otras no incluidas en la tipificación anterior, siempre que comporten efectos positivos análogos sobre el ahorro energético y de agua, y la conservación y mejora del medio ambiente.

2.B) 5. Implantación de sistemas de gestión medioambiental con certificaciones reconocidas por entidades de certificación acreditadas (EMAS, Etiqueta Ecológica Europea, ISO 14.000, etc.)

2.C) Inversiones destinadas a facilitar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad en establecimientos turísticos garantizando la aplicación de las herramientas metodológicas recogidas en el decálogo de buenas prácticas en Accesibilidad Turística.

2.D) Inversiones encaminadas a la implantación de sistemas de calidad (Q de Calidad Turística Española; ISO 9000, etc.) que permitan avanzar en la mejora de sus productos y servicios como factor competitivo y signo diferenciador en los mercados nacionales e internacionales.

2.E) Reforma y modernización dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías en el proceso o en el producto y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión y comercialización directa. Aquellas inversiones destinadas a la innovación turística, a la mejora de la capacidad tecnológica y la eficiencia de los procesos que tienen lugar en la prestación del producto o servicio turístico, como por ejemplo:

Comunicación telemática con proveedores, de modo que éstos conozcan las existencias reales de los productos.

Equipos y aplicaciones informáticas de gestión empresarial para mejorar la productividad y la eficiencia en el sector.

Áreas wifi.

Adaptación a la TDT.

Sistemas de facturación electrónica.

Creación de portales web.

Datáfonos portátiles y PDAs para tramitar consumos del cliente.

Adaptación del personal al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.

La implantación de nuevas tecnologías, así como las inversiones en tecnología que se realicen en el marco de este plan responderán a los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos, ajustándose en todo caso a lo previsto en la normativa vigente.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

16837 Decreto n.º 293/2011, de 4 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo y vivienda, durante el ejercicio 2011.

El Artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la Planificación Regional, otorga a los Ayuntamientos competencias en materia de juventud, dentro de su ámbito territorial. En este sentido, le atribuye, entre otras, las funciones de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, y desarrollar una planificación específica que promueva y coordine actividades y programas en materia de juventud.

Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones Locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Según Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, asume las competencias asignadas al Departamento en materia de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Consejería competente en materia de juventud quiere impulsar el establecimiento, el fortalecimiento y la descentralización de los servicios destinados a la juventud, realizando un esfuerzo para aumentar los fondos destinados a apoyar a los Ayuntamientos, en el convencimiento de que por ser la Administración más cercana al ciudadano es la que mejor y más eficientemente puede prestarlos, en aplicación del principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas.

En razón del interés público que conlleva la igualdad de la población joven de la Región en el acceso a los servicios básicos que faciliten su tránsito a la vida adulta y su emancipación, así como la eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios, se entiende conveniente conceder estas subvenciones, tomando en consideración para la distribución de los créditos consignados el coste medio del salario de los profesionales que prestarán la información y asesoramiento en materia de empleo y vivienda.

La prestación del servicio de orientación y asesoramiento en materia de empleo se financia a los municipios de más de 5.000 habitantes, excepto a aquellos que han renunciado al servicio por la evolución negativa de las atenciones a lo largo de los años de prestación del mismo.

La prestación del servicio de información y asesoramiento en materia de vivienda se financia a los municipios de más de 10.000 habitantes, excepto a aquellos en los que, como en el caso anterior, ha disminuido la demanda del servicio. También se exceptúan los Ayuntamientos de Lorca, Cartagena y Murcia, pues en estos dicho servicio se presta directamente por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

Por todo ello, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para hacer posible la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo y vivienda durante el ejercicio 2011, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de estas subvenciones es competencia del Consejero de Presidencia, según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de determinados municipios de la Región de Murcia con población superior a 5.000 habitantes para la prestación de servicios de asesoramiento a la población joven en materia de empleo y vivienda, durante el ejercicio 2011.

2.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, cada Ayuntamiento beneficiario desarrollará actividades y actuaciones y prestará servicios dirigidos a facilitar la emancipación de la población joven mediante la prestación de asesoramiento para el acceso al empleo (a través de la Red de Centros Locales de Empleo) y a la vivienda (a través de las Oficinas de Emancipación de los municipios).

Artículo 2. Finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- La finalidad de la concesión es apoyar a los Ayuntamientos en sus recursos para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de empleo

y vivienda dirigidos a la población joven, con el fin de que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico que garantice la igualdad en el acceso a estos servicios, cuyo importe dependerá de los costes medios de los servicios básicos a prestar, en función de las consignaciones presupuestarias oportunas.

2.- La singularidad de las subvenciones queda acreditada en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos de la Región, que en uso de la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en coordinación con la Planificación Regional, tienen atribuidas competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, considerando que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo 1 del presente Decreto se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión de las subvenciones se hará por Orden del Consejero de Presidencia.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 5.000 habitantes que se relacionan en este Decreto, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, tal y como establecen el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 6. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2011, siendo los importes totales de las cuantías máximas de las subvenciones las siguientes cantidades:

- Servicios de asesoramiento en materia de vivienda, partida 11.04.00.323.A.46440, "Actuaciones en materia de juventud"; proyecto de gasto 32292 "Ayuntamientos para actividades juveniles", por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00- €). Estos servicios serán cofinanciados por el Instituto de la Juventud (INJUVE), el cual mediante convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de 104.542,44 €.

- Servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados a través de los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 80%, partida presupuestaria 11.04.00.323A.46599 "Otras actuaciones en materia de empleo y relaciones laborales"; proyecto de gasto 37348 "Actuaciones en materia de empleo"; por un importe total de trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (374.453,00.- €).Esta cofinanciación se enmarca en el Programa Operativo 2007-2013 del FSE, y en este concepto, se considera gasto elegible, la contratación de personal técnico para prestar servicios de asesoramiento en materia de empleo.

El criterio seguido para la distribución de los créditos entre los beneficiarios será el siguiente:

- A todos los municipios se les financia el pago de media jornada de un técnico, asesor en materia de empleo, con título de diplomado.

- A los municipios con una población superior a 10.000 habitantes, se les financia, además, el pago de media jornada de un técnico, asesor en materia de vivienda, con título de bachiller o equivalente, excepto a los municipios de Santomera y Cehegín, en los que la financiación alcanzará sólo la cuantía reflejada en el cuadro transcrito a continuación.

En ambos casos la cuantía no podrá exceder del sueldo que cada Ayuntamiento tenga estipulado para un técnico de grado medio.

2.- Para cada Ayuntamiento beneficiario, el importe de la subvención dependerá de los costes medios de los servicios básicos a prestar. La relación de los importes totales de las cuantías máximas en que se concreta la subvención será la siguiente:

Municipio	Vivienda	CLE	Cuantía Máxima 2011	Concepto
Blanca CIF:P3001100A		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Alguazas CIF:P3000700I		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo.
Los Alcázares CIF:P3004500I	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Puerto Lumbreras CIF:P3000330E		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Abarán CIF:P3000200J		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Santomera CIF:P3004400B	5.000,00	12.480,00	17.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cehegín CIF:P3001700H	5.000,00	12.480,00	17.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Archena CIF:P3000900E	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Las Torres de Cotillas CIF:P3003800D	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Alhama de Murcia CIF:P3000800G		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Jumilla CIF:P3002200H	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Caravaca de la Cruz CIF:P3001500B	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
San Javier CIF:P3003500J	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Torre Pacheco CIF:P3003700F	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Totana CIF:P3003900B	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Mazarrón CIF:P3002600I	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Aguilas CIF:P3000300H	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Yecla CIF:P3004300D	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cieza CIF:P3001900D		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en marteria de empleo.
Alcantarilla CIF:P3000500C		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo.
Molina de Segura CIF:P3002700G	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Cartagena CIF:P3001600J		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo.
Fortuna CIF: P3002000B		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Beniel CIF: P3001000C		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Calasparra CIF:P3001300G		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Bullas CIF: P3001200I	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
La Unión CIF: P3004100H		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
San Pedro del Pinatar CIF:P3003600H	10.000,00	12.480,00	22.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo y vivienda
Lorca CIF: P3002400D		12.480,00	12.480,00	Servicios de asesoramiento en materia de empleo
Murcia CIF:P3003000A		12.533,00	12.533,00	Actividades de asesoramiento en materia de empleo

3.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, dado que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007, y en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse los beneficiarios de Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

a).- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Decreto.

b).- Garantizar que estos servicios estén integrados en el área de juventud, de manera que se presten con carácter integral y diferenciado.

c).- Destinar la subvención a la contratación durante los 12 meses del ejercicio 2011, de personal técnico con título de bachiller o equivalente para el asesoramiento en materia de vivienda, y con título de diplomado/a para el asesoramiento en materia de empleo en los Centros Locales de Empleo.

d).- No subcontratar los servicios de asesoramiento incluidos en el objeto de la presente subvención.

e).- Realizar la prestación de los servicios que fundamentan la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

f).- Contar con un técnico de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores en el proceso selectivo, en el caso de que la prestación del servicio requiera la contratación de personal.

g).- Asistir, el personal técnico informador o asesor contratado, a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores al inicio del programa, y a todas aquellas acciones formativas para el mejor desempeño de sus funciones. Para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, se mantendrá al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

h).- Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo, que posibiliten la labor de asesoramiento a la población joven.

i).- Justificar ante la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

j).- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, adjuntando una Memoria Técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en aquella, conforme a lo establecido en el artículo 9.1 apartado b) del presente Decreto, relativo a la justificación.

k).- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de los programas subvencionados, así como en los espacios destinados a la prestación de los servicios de información juvenil o asesoramiento, que están subvencionados por la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, adscrita a la Consejería de Presidencia.

- En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de Empleo, a través de los Centros Locales de Empleo, también se hará constar que vienen cofinanciados por parte del Fondo Social Europeo (FSE) así como el emblema de la UE y el logotipo y lema "Crecemos con Europa", según se establece en el manual práctico de información y publicidad de las actividades de los fondos estructurales 2007-2013.

- En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de vivienda, se hará constar que vienen cofinanciados por el INJUVE – Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizarán los logotipos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especificando Consejería de Presidencia y, en su caso, del Fondo Social Europeo (FSE) o del INJUVE – Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

l).- Informar a las personas contratadas, en el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, prestados en los Centros Locales de Empleo, cofinanciados por el FSE, de la citada cofinanciación, así como indicarles el montante o porcentaje de la ayuda percibida para dicha contratación proveniente del FSE, y dejar constancia escrita de la misma.

m).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

n).- Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

ñ).- No modificar el contenido de los programas, actividades o servicios para los que se aplica la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

o).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

p).- La aceptación de la ayuda concedida por el presente Decreto implicará automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

q).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En el caso de los servicios de asesoramiento en materia de empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), esta custodia y conservación de documentación se hará de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, como máximo hasta el año 2022.

r).- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

s).- Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Para la realización de los servicios de asesoramiento en materia de vivienda y empleo, el plazo de ejecución de las subvenciones comprenderá toda la anualidad 2011 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año).

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deben presentar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará, la siguiente documentación:

a).- Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b).- Memoria Técnica de actuación que recoja como contenido mínimo el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, y que indique los servicios prestados y los resultados obtenidos. Además especificará los tipos de consultas realizadas desagregado por sexo, edad, ocupación, indicando cualquier circunstancia especial de los mismos, como discapacidad u origen inmigrante.

c).- Memoria económica donde se reflejen de manera resumida por conceptos de gasto, los gastos realizados en la actividad.

d).- Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la actividad, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados con fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidas aportada por cada una de ellas.

e).- Las contrataciones de personal, se justificarán aportando las nóminas correspondientes al periodo del contrato, y los documentos TC1 y TC2, y los modelos 190 y 110 ó 111.

f).- En el caso de servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados en los Centros Locales de Empleo, un resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme las obligaciones descritas en los apartados k) y l) del artículo 7 del presente Decreto.

g).- Los gastos de la actividad se justificarán con la presentación de los documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

- Facturas abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente

- Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado mediante movimiento bancario.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales, previa estampación en el original, en su caso, del sello de imputación del Fondo Social Europeo.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos, así como del pago de los mismos, para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de vivienda, finalizará el 31 de Enero de 2012.

En el caso de la prestación de servicios de asesoramiento en materia de empleo prestados en los Centros Locales de Empleo, el plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de los gastos, así como del pago de los mismos, finalizará igualmente el 31 de enero de 2012.

3. Asimismo deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo (FSE).

4. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos, aquellos podrán solicitar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la autorización de prórroga de dichos plazos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización citada anteriormente, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será la que no haya sido debidamente justificada conforme a las exigencias del artículo 9 del presente Decreto.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que dispone el Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión, en el apartado 1.8 del Anexo 1, que indica que los gastos generales serán subvencionables a condición de que correspondan a costes reales de ejecución de la operación cofinanciada por los Fondos Estructurales.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las actuaciones para las que se concedió la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

16838 Decreto n.º 294/2011, de 4 de noviembre, de concesión directa de subvención al Instituto Español de Oceanografía para la ejecución del programa denominado "Red de Seguimiento de las Praderas de Posidonia Oceánica en el Litoral de la Región de Murcia".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, viene realizando desde hace tiempo trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas, así como estudios sobre el efecto de las perturbaciones antrópicas sobre las mismas, aportando los mismos información básica sobre las praderas de Posidonia Oceánica de nuestro litoral.

El mejor conocimiento de este ecosistema, clave para su utilización como herramienta de gestión del litoral y de los recursos marinos costeros, impulsó a la Comunidad Autónoma en diciembre del año 2003 a colaborar con el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Murcia y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, en la ejecución de un proyecto común para implantación de redes de vigilancia de Posidonia Oceánica a través de la suscripción de un Convenio.

Con fecha 27 de diciembre de 2004, finalizada su vigencia, se han venido suscribiendo nuevos Convenios de forma anual, dando con ello continuidad al Programa de Seguimiento de la Red implantada.

A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada con la información obtenida, se considera de gran interés continuar con la línea de investigación iniciada, siendo necesaria la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración.

La importancia de esta comunidad biológica, a nivel regional, nacional e incluso internacional (están calificadas como Hábitat Prioritario por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo); su relevante papel en el funcionamiento de los ecosistemas litorales, y su consideración como bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas, justifica sobradamente el interés público en la contribución al Proyecto.

La experiencia de investigación que sobre esta comunidad biológica acumula el Centro Oceanográfico de Murcia, organismo encargado del seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en aguas exteriores tras la instalación de arrecifes artificiales en la zona de Calblanque, y dotado de instalaciones y personal propio para la realización de los trabajos de investigación; y la conveniencia de continuar con el seguimiento de la Red implantada, sobre la base de la información obtenida durante la vigencia de los Convenios suscritos, justifican la concesión directa de una subvención al Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Noviembre de 2011.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de la concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía para la realización del Programa denominado "Red de seguimiento de las praderas de Posidonia Oceánica en el litoral de la Región de Murcia".

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de completar el conocimiento sobre las praderas de Posidonia Oceánica en aguas interiores de la Región de Murcia, y poder así utilizar la información obtenida como herramienta para la gestión y ordenación del litoral, al tratarse de una comunidad biológica clave en el comportamiento de los ecosistemas litorales, y constituir un bioindicador fundamental en orden a la evaluación de la calidad ambiental de las aguas.

3. La experiencia del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de la evolución de la Posidonia Oceánica en aguas exteriores así como en aguas interiores de esta Región durante los años de vigencia del Programa objeto de subvención, y su configuración como institución dedicada especialmente a la investigación del medio marino, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva para su concesión.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. El Instituto Español de Oceanografía es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1.

2. A tal fin, se le otorgará a través del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo siguiente una subvención de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto nº 16.896/11 "Convenios Protección Litoral".

3. La ayuda estará cofinanciada por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), con los siguientes porcentajes:

FEP	61%	18.300 euros
MARM	19,5%	5.850 euros
CARM	19,5%	5.850 euros

4. El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de la Pesca, estará sujeto a las obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidad beneficiaria asume el IEO, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención podrá hacerse anticipadamente a la firma del Convenio canalizador al que se alude en el apartado anterior, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización de la vigencia del Convenio canalizador de la subvención, ajustándose al régimen simplificado establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento de desarrollo.

2. La subvencionalidad de los gastos se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Pesca.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1198/2006, relativo al FEP y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 2011.—El Presidente (P.D. de la Presidencia D. n.º 28/2011 de 28 de junio, S. BORM. n.º 154 de 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Agricultura y Agua en funciones, Antonio Sevilla Recio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

16839 Decreto n.º 295/2011, de 4 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial "Los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz".

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 15 de febrero de 2011, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de los "Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz".

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, y la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca han emitido informe favorable, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "Los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz" de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 4 de noviembre de 2011

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural inmaterial "Los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz", con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de

acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El festejo se configura en su organización en el seno de un "bando" de los tres que se integran en la "Comisión de Festejos" de la Cofradía de la Vera Cruz, cuyo presidente es el Hermano Mayor de la citada Cofradía, siendo el presidente del bando elegido entre los festeros cada dos años. En el bando se integran las diferentes peñas caballistas. El festejo consta básicamente de las siguientes partes.

1.- Presentación pública de los animales que van a participar en el mismo, en acto que tiene lugar en la denominada "Plaza del Hoyo" durante la tarde de la víspera (1 de mayo), en el que se valora, con distintos premios, la estampa, el porte, el estilo y la fuerza de los caballos. Por la noche se exhiben en diferentes lugares de la ciudad los atalajes con que se vestirán los equinos el día siguiente.

2.- El enjaezamiento o vestido y preparado de los caballos en las cuadras de las distintas peñas caballistas, durante la madrugada del dos de mayo.

3.- La exhibición pública de los caballos y sus peñas, por las calles y plazas de la ciudad, en cabalgata multitudinaria, siguiendo un itinerario tradicional, durante toda la mañana del citado dos de mayo.

4.- La carrera, contra reloj, en el último tramo de la Cuesta del Castillo, al pie de la muralla del mismo, pasado el medio día.

5.- La entrega de premios en los apartados de "enjaezamiento" y "carrera" en la lonja del Castillo a primera hora de la tarde, con lo que concluye el festejo propiamente dicho, iniciándose a continuación la celebración callejera por parte de los ganadores, lo que se prolonga durante toda la tarde y hasta bien entrada la noche.

ORIGEN

Existen dos versiones sobre los orígenes del festejo. Una legendaria y otra histórica.

a) VERSIÓN LEGENDARIA. Cuenta una antigua tradición de origen medieval, a la que dio forma literaria el cronista local Manuel Guerrero Torres a comienzos del S. XX, que estando la ciudad sitiada por los moros granadinos, y la población caravaqueña recluida en el interior del Castillo, en época incierta del S. XIII, se agotaron las aguas de los aljibes de la fortaleza, por lo que la enfermedad comenzó a hacer estragos entre la población. Unos cuantos valerosos caballeros templarios (en cuya orden recaía la defensa de Caravaca), burlaron el cerco enemigo con sus caballos, y al galope se dispusieron a obtener agua en las fuentes de los alrededores. Encontraron en las fuentes cercanas el agua corrompida y con animales muertos en su interior (obra estratégica de los sitiadores), por lo que se dirigieron al campo a la búsqueda del líquido elemento. Ya en tierras del vecino municipio de Lorca, y concretamente en el lugar conocido como "El Campillo de los Caballeros", encontraron un lagar con abundantes pellejos llenos de vino que, en sustitución del agua inexistente en estas latitudes mediterráneas, cargaron

a lomos de sus animales y, en nueva veloz carrera, cogidos a cada uno de los caballos para evitar se cayesen los citados pellejos de vino, volvieron a burlar el cerco enemigo y llegaron a la fortaleza, en cuyo interior aguardaba la población enferma.

Los allí presentes celebraron la llegada de los jóvenes templarios echando sobre los lomos de sus caballos mantas y colchas multicolores, agasajando a los mozos y premiando así su valor.

El vino traído desde el campo de Lorca a lomos de caballos, gracias a la pericia de los mozos templarios fue bendecido en presencia de la Cruz y, dado a beber a los enfermos, éstos sanaron, recuperando no sólo las fuerzas físicas, sino también la moral, por lo que, días después dieron batalla a los sitiadores haciéndoles huir al otro lado de la frontera granadina.

Tanto la carrera, como el enjaezamiento de los animales, aspectos muy importantes del festejo, están plenamente justificados en base a la leyenda tradicional. Los cuatro mozos no montan el caballo, sino que van asidos al mismo en la parte delantera y trasera.

b) VERSIÓN HISTÓRICA. Tradicionalmente, al menos desde el S. XVI, está comprobada documentalmente la tradición de una singular ceremonia cual es la bendición del vino de la cosecha anterior, en presencia de la reliquia de la Vera Cruz, cada mañana del dos de mayo, víspera de la fiesta litúrgica de la Invención de la Santa Cruz, día mayor de las fiesta de la Cruz de Caravaca, patrona de la ciudad.

El carácter eminentemente agropecuario de la economía de la comarca Noroeste de la Región de Murcia, y concretamente de Caravaca, condicionó secularmente la misma a las buenas o malas cosechas de la tierra, especialmente de la vid, elemento básico, junto a los cereales, de la economía local.

A la Cruz de Caravaca se la invocó también, secularmente, como protectora ante la Divinidad de la fecundidad de la tierra, y salvaguarda contra los elementos naturales no controlables por el hombre. De ahí que, entre otras ceremonias rituales celebradas a lo largo del año, se celebre ésta de la bendición del vino de la última cosecha, en ceremonia solemne que cada año tiene lugar en la fecha indicada, como en otros lugares se bendice el mosto (Jumilla) y la simiente de la seda (en la Huerta de Murcia).

Las familias poderosas desde el punto de vista social y económico, así como las instituciones (Concejo, Orden de Santiago y Casas Tercia de Singla y Caravaca entre otras), disponían sus mejores corceles, los aseaban, pintaban sus cascos y adornaban con cintas de colores, para conducir los pellejos de vino a la ceremonia indicada, celebrada a media mañana de cada dos de mayo.

Los caballos adornados y cargados con los pellejos de vino mencionados, eran conducidos hasta el Castillo por las empinadas cuestas que hasta allí llegan, por los mozos empleados en las casas e instituciones, seguidos de las familias o miembros sobresalientes y destacados de las instituciones mencionadas.

La ceremonia transcurría en el interior del templo de la Vera Cruz, intramuros del Castillo, con acceso y presencia exclusiva de señores, nobles e hidalgos, permaneciendo la servidumbre, al cuidado de los animales, en la lonja del templo.

Durante las largas esperas, los mozos hablaban de la calidad de los caballos que ellos mismos cuidaban, de su aspecto, de su fuerza, de la velocidad y otras cualidades. Se hacían apuestas sobre la velocidad y fuerza de los equinos, que

llegaron a materializarse en la cuesta, y que fueron vistas con buenos ojos, y hasta propiciadas, animadas y subvencionadas por los señores.

Las primeras noticias documentales sobre la presencia de caballos adornados con cintas de colores, para la citada ceremonia, datan de 1765, si bien no se puede afirmar con precisión el año en que dieron comienzo, de manera más o menos formal, las carreras, las cuales se han venido celebrando de manera ininterrumpida en el tiempo hasta nuestros días, constituyendo en la actualidad el festejo más popular multitudinario e importante de todos los que componen las "Fiestas de la Cruz".

Aunque a lo largo de los últimos cien años cada uno de los caballos participantes en el festejo eran enjaezados y conducidos por miembros de familias concretas o de barrios de la ciudad, en los últimos cincuenta años son peñas caballistas las que se encargan de financiar los cuantiosos gastos que la indumentaria de cada animal ocasionan, ya que ésta se fabrica en terciopelo y seda, bordada en oro e hilo de color, la mayor parte de ellas en talleres y por bordadoras locales, y las menos en talleres de Lorca y Valencia. Los caballos, como se ha dicho, no se montan, sino que son conducidos por cuatro caballistas, sujetándose el ritual de la carrera a una normativa muy estricta. Antes de dar comienzo la misma, un caballo, el denominado "histórico", sube la cuesta cargado con pellejos de vino que sirve para la ceremonia de la bendición del mismo, como antaño se hacía.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un festejo eminentemente popular y participativo, surgido del propio pueblo, configurado por el pueblo a lo largo de los años, y de gran belleza sensual y plástica, al que se han referido pensadores como Eugenio D´Ors como "Los sanfermines de Levante" y otros: como "Pasión y color en el Sureste de España" ó "Los Caballos del Vino, festejo insólito y pasional" (Pedro Ballester Lorca). Atrae anualmente a miles de espectadores-participantes que, ataviados de caballistas (pantalón oscuro, camisa blanca y fajín y pañuelo rojos), inundan las calles y plazas de la ciudad desde el amanecer hasta bien entrada la tarde. Las peñas caballistas trabajan durante todo el año en el bordado de los atalajes, silenciando detalles para evitar copias; aportando un gran espíritu de solidaridad entre los miembros de las mismas, que son los que únicamente tienen acceso a los talleres de bordados, algunos de los cuales trabajan durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

Tanto el acto de exhibición del animal, desprovisto de la indumentaria festera, como el vestido del mismo en las cuadras de las peñas, durante la madrugada del uno al dos de mayo, y la carrera en la cuesta del castillo, son rituales que se repiten tradicionalmente, sujetos a normativas estrictas basadas en la tradición.

El festejo constituye un espectáculo sensual en el que participan cada uno de los cinco sentidos corporales. La cuantía de los premios en metálico no importa; lo único que importa es ser el primero, tanto en enjaezamiento como en velocidad, habiendo frases consuetudinarias que el público participante corea, alusivas a ello.

El bordado de los atalajes caballistas (popularmente denominados "mantos"), constituye el centro de atención y de concurrencia de los caballistas, que se reúnen en lugares propios, alquilados o cedidos, donde se cultiva la amistad, el compañerismo y la solidaridad, valores implícitos en el código de comportamiento caballista.

El festejo ha propiciado la creación de obras de arte, tales como la erección de dos monumentos en bronce, ubicados en diferentes lugares de la ciudad, uno de ellos del escultor José González Marcos (1983), y otro del también escultor Rafael Pí Belda (2007), que embellecen la población. Composiciones pictóricas de gran calidad estética y creaciones literarias, en prosa y verso (además de una rica literatura popular). Así mismo el festejo ha propiciado una escuela de bordadores/as, de gran calidad técnica y plástica. Parte de la creación de esta escuela se muestra en el apartado dedicado a "los Caballos del Vino" en el Museo local "de la Fiesta".

Por todo ello y de acuerdo con la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, las razones para declarar bien de interés cultural inmaterial "Los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz" son las siguientes:

1.-El festejo forma parte muy importante del patrimonio Etnográfico de la región de Murcia.

2.-Reviste carácter de unicidad, ya que se trata de un festejo único en todo el territorio regional y nacional.

3.-Es un festejo eminentemente popular y participativo, en el que se aúnan valores como el compañerismo, la deportividad y la solidaridad entre los peñistas y resto de participantes.

4.-Su antigüedad está atestiguada documentalmente desde 1765.

5.-Su existencia y celebración ha propiciado la erección de dos monumentos urbanos, en bronce, de estilo neobarroco, obra de los escultores José González Marcos (1983) y Rafael Pí Belda (2007).

6.-También su celebración ha creado una escuela de bordadores/as de gran calidad estética y técnica, cuyos trabajos cada año se superan respecto a los anteriores, colaborando en sus proyectos artistas regionales y nacionales, algunos de los cuales se integran en el Museo de la Fiesta de la ciudad de Caravaca.

7.-Asimismo, su celebración ha inspirado y sigue inspirando a escritores y poetas que se han ocupado de aspectos parciales y generales del festejo, así como a pintores, que han llevado al lienzo composiciones plásticas de gran calidad, sobre todo las aportadas por el certamen nacional de pintura "Rafael Tejeo", organizado durante años por el bando festero de los "Caballos del Vino".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16840 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud del Permiso de Investigación de la sección C) denominado "Igor" N.º 22.345 ubicado en el término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

Con 28 cuadrículas mineras, para la investigación de Sal Gema de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por D. Mariano Jacinto Piñero Lujan; con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	1.º 26′ 20″W	38.º 35′ 40″N
2	1.º 26′ 20″W	38.º 37′ 40″N
3	1.º 24′ 00″W	38.º 37′ 40″N
4	1.º 24′ 00″W	38.º 35′ 40″N

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, y presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 8 de febrero de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

16841 Expediente de dominio. Exceso cabida 744/2010.

N.I.G.: 30022 41 1 2010 0201496

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 744/2010

Sobre otras materias

De doña Balbina Martínez Mateo

Procuradora Sra. Ángela Muñoz Monreal

Doña Inmaculada Martín Pareja Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 744/2010 a instancia de Balbina Martínez Mateo expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Rústica: Trozo de Tierra secano, en término de Jumilla, partido de la Cañada del Judío, y Umbría de Santa Ana, de cabida una hectárea, treinta y cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas.- Linda: al Este, de Joaquín Sánchez Corredor, Sur montes, Oeste, de Fernando Martínez Mateo y Norte, parte de la que éste adjudica a dicho Fernando Martínez Mateo.- Dentro de su perímetro existe una casita albergue con sus ensanches.- Es indivisible.

La Finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 1.236, libro 538, folio 122, finca 7.143.

Referencia catastral: 30022A125000840000FB

Manifiestan los actores que la cabida real de la finca es de 36.543,96 metros cuadrados, por lo que interesa se rectifique la cabida de la misma y se inscriba el exceso de 686,96 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 28 de julio de 2011.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

16842 Procedimiento ordinario 422/2010.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2010 0004172

Procedimiento Ordinario 422/2010

Sobre Procedimiento Ordinario

De Empresa Industrial Sampedro, S.A.

Procuradora Sra. Ana María Galindo Mari N

Contra Asesores Textiles Hosteleros, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00231/2010

Sentencia N.º 231/2010.

En la ciudad de Murcia, 29 de noviembre de 2010.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 422/2010 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil "Empresa Industrial Sanpedro, S.L.", representada por la procuradora doña Ana Galindo Marín y dirigida por la letrada Doña Ana María Rodado López, y de otra, como demandada, la mercantil "Asesores Textiles Hosteleros, S.L.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 44.316,81 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Empresa Industrial Sanpedro, S.L.", representada por la procuradora Doña Ana Galindo Marín, contra la mercantil "Asesores Textiles Hosteleros, S.L.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis euros con ochenta y un céntimos (44.316,81 €) de principal más el interés legal previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, desde el 30 de diciembre de 2009 que para el segundo semestre de 2009 y primer y segundo semestre de 2010 es el 8% anual, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución en igual plazo de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de S M el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Diligencia.-Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el depósito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de

realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año.

Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y, para que sirva de notificación a Asesores Textiles Hosteleros, S.L., se expide la presente en Murcia a quince de septiembre de 2011.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16843 Despido 736/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Pérez Rudilla contra Domingo Andreu, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 736/2011 se ha acordado citar a Domingo Andreu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/11 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Domingo Andreu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16844 Despido 754/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rita María Trenza Sánchez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 754/2011 se ha acordado citar a Confecciones San Francisco, S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/11 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Confecciones San Francisco, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16845 Despido 721/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Morales Vicente contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Manuel Martínez Gaspar, en reclamación por despido, registrado con el n.º 721/2011 se ha acordado citar a Pedro Manuel Martínez Gaspar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/11 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pedro Manuel Martínez Gaspar, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16846 Despido 704/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Luján Tortosa contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transformados Metálicos San Ginés S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 704/2011 se ha acordado citar a Trasformados Metálicos San Gines, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/11 a las 09:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transformados Metálicos San Ginés S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16847 Procedimiento ordinario 49/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 49/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Judith Sáez Martínez, Alberto Ruiz Moreno, Ana Pla Micó, Angela Barceló López, Vanesa Gómez Martínez, María Esther Herrera Rojas, Esmeralda Pelegrín Alonso, Elena Marcus Lopez contra la empresa Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13/11/12 a las 10.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al representante legal de la mercantil demandada para la prueba de Interrogatorio de parte solicitada con apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

Requiérase al demandado para que aporte los documentos interesados en el primer otrosí de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Constando por otros procedimientos seguidos ante este servicio que la empresa demandada Ruzorange, S.L., se encuentra en ignorado paradero, tráigase testimonio de la diligencia negativa de citación personal y citación en TGSS y procédase a su citación mediante Edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Judith Sáez Martínez, Alberto Ruiz Moreno, Ana Pla Micó, Angela Barceló López, Vanesa Gómez Martínez, María Esther Herrera Rojas, Esmeralda Pelegrín Alonso, Elena Marcus López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16848 Reclamación por ordinario 777/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Orden Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José Vico Rodríguez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Turísticas Cala Real, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 777/2010 se ha acordado citar a María José Vico Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-12-2011 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Iniciativas Turísticas Cala Real S.A. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Iniciativas Turísticas Cala Real S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia , 28 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16849 Reclamación por ordinario 1.591/2009.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Plata Peñaranda contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.591/2009 se ha acordado citar a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-1-12 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16850 Reclamación por despido 692/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rafael Fernández Micol contra García de Bullas S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº 692/2011 se ha acordado citar a García de Bullas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-1-12 a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a García de Bullas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

16851 Despido 699/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Navarro Martínez contra Paradores de Turismo de España, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 699/2011 se ha acordado citar a Paradores de Turismo de España, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-1-2012 a las 10,45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Paradores de Turismo de España, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

16852 Reclamación por ordinario 1.315/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Isidro Linero Reina contra Transportes Cobo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.315/2010 se ha acordado citar a Transportes Cobo, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de Septiembre de 2012 a las 09,15 horas y a las 09,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, respectivamente, y para interrogatorio de parte, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Cobo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16853 Despido/ceses en general 585/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006108

N.º Autos: Despido/ceses en general 585/2011

Demandante: Tomas Ortuño García

Abogado: Ángel Hernández Martín

Demandados: José María Gómez García, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bar Restaurante Cabezo Cortado, S.L.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 585/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomas Ortuño García contra la empresa José María Gómez García, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bar Restaurante Cabezo Cortado, S.L.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada en la persona de los legales representantes de las empresas demandadas y documental.

Requiérase al demandado para que aporte la documental propuesta en la demanda, sin que esto suponga admisión de prueba por parte del secretario.

- Señalar el próximo día 10/10/11 a las 11:25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 585 /2011 para su acumulación a los autos n.º 599/11 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Restaurante Cabezo Cortado, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16854 Procedimiento ordinario 1.358/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010263

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.358/2010

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Excavasur 2005, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Alarcón Navarro contra la empresa Excavasur 2005, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"…- Admitir la demanda presentada.

- Incorpórese a las actuaciones información sobre el domicilio de la mercantil demandada recabada del Registro Mercantil Central y e información sobre la situación de la empresa recabada de la Tesorería General de la Seguridad Social con CCC 30/1135817/93.

- Señalar para el próximo día 23 de enero de 2013 a las 09,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

b) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en otrosí digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Para la notificación y citación a Excavasur 2005, S.L. líbrese exhorto dirigido al Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavasur 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

16855 Procedimiento ordinario 1.280/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009598

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.280/2010

Demandante: Ana De Jesús Campanario Imbernón

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Suavitas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.280/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana De Jesús Campanario Imbernón contra la empresa Suavitas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"…Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 28 de Noviembre de 2012 a las 09,50 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 10,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.

b) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en otrosí digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Para la notificación y citación a Suavitas, S.L., líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Valencia, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suavitas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16856 Reclamación por ordinario 521/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento, Sección 2-social UPAD número Cinco.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Pedro Ontaneda Panama contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 521/2011 se ha acordado citar a José Pedro Ontaneda Panama, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 24 mayo 2012, a sus 9'35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 24 mayo 2012, a sus 9'45 horas, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación para el acto de juicio y para la prueba de interrogatorio de parte a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16857 Reclamación por ordinario 559/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento, Sección 2-Social UPAD número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alvaro Manuel Da Silva Lopes contra Lorca Deportiva Club de Futbol S.A.D., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Administración Concursal, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 559/2011 se ha acordado citar a Alvaro Manuel Da Silva Lopes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca día 31 mayo 2012, a sus 9'50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 31 mayo 2012, a sus 10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación para el acto de juicio y para la prueba de interrogatorio de parte a Lorca Deportiva Club de Futbol, S.A.D., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16858 Reclamación por ordinario 542/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isabel Gómez Martínez contra Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 542/2011 se ha acordado citar a Isabel Gómez Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 mayo 2012, a sus 11'05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 24 mayo 2012, a sus 11'15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación para el acto de juicio y para la prueba de interrogatorio de parte a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16859 Despido 757/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Moreno López, José Miguel Pérez Miralles, Rosario Bermúdez Teston contra Servicios Hosteleros Alegría Padilla, S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 757/2011 se ha acordado citar a Servicios Hosteleros Alegría Padilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/01/12 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios Hosteleros Alegría Padilla S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16860 Despido 756/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Martínez Lorenzo, José Palao Polo, María José Martínez Bañoz, Amalia Palao Polo contra Novadec Tapizados S.L., Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº 756/2011 se ha acordado citar a Novadec Tapizados S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/01/12 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Novadec Tapizados, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16861 Procedimiento ordinario 18/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Prieto Giménez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Maria del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, 27 de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Víctor Prieto Giménez ha presentado demanda contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L. de ordinario.

SEGUNDO.- Se ha requerido a Víctor Prieto Giménez para que subsane el defecto padecido en la demanda advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha comparecido a fin de subsanar los defectos formales advertidos en la demanda el día 27 de septiembre de 2011.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.6.12 a las 11 horas para

la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de

juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16862 Despido/ceses en general 797/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007739

N.º autos: Despido/ceses en general 797/2011

Demandantes: Abderrahman Faissani, Juan Cortes Fernández, Juan Palazón Cano, Víctor Gómez Martín, Sonia Pujante Bernal, Francisco Gázquez Molina, José Cortes Torres, María Josefa López Meseguer, Antonio Cortes Torres, Manuel Rodríguez Albarran, José Luis Candela Gonzalez, José María Agüera Muñoz

Abogada: Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez, Francisca Pérez Gómez

Demandado/s: Comsa, S.A., Ferrovial Agroman S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Terra Aplicaciones de Pintura Y Señalizacion Vial, S.L., Antonio Barranco Galdeano, Ayuntamiento de Utiel, Ayuntamiento de Sanlucar de Barrameda

Doña Maria del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 797/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrahman Faissani, Juan Cortes Fernández, Juan Palazón Cano, Victor Gómez Martín, Sonia Pujante Bernal, Francisco Gázquez Molina, José Cortes Torres, María Josefa López Meseguer, Antonio Cortes Torres, Manuel Rodríguez Albarran, José Luis Candela González, José María Agüera Muñoz contra la empresa Comsa S.A., Ferrovial Agroman S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Antonio Barranco Galdeano, Ayuntamiento de Utiel, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 2/12/11 a las 11:15h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte certificado del acto de conciliación con respecto a Abderahman Farssani y José Luis Candela Gómez.

- Con respecto al primer otrosí de la demanda, dese cuenta al Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número Ocho a fin de que acuerde lo procedente acerca de la medida cautelar de embargo preventivo interesada. Fórmese pieza separada; incorpórese a la pieza testimonio de la demanda, así como de este Decreto.

- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Tener por personado a la Letrada doña M.ª Francisca Pérez Gómez, en nombre del actor, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña a la demanda, que queda unida a los autos y entendiéndose con la misma esta y las sucesivas diligencias.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L., Antonio Barranco Galdeano en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16863 Ejecución de títulos judiciales 105/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002786

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 105/2011.

Demandante: Santiago Martínez Blanco.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Martínez Blanco contra la empresa Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Martínez Blanco, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.994,42 euros en concepto de principal, más otros 1.119,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Paya, S.L.U., Esthor 07, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16864 Ejecución de títulos judiciales 266/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008258

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 266/2011.

Demandante: Juan Antonio Sánchez Aliaga.

Abogado: José Tárraga Poveda.

Demandado/s: Transportes García Lorente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 266/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Sánchez Aliaga contra la empresa Transportes García Lorente, sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 10.10.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Sánchez Aliaga, frente a Transportes García Lorente, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 15.061,43 euros en concepto de principal, más otros 2.409,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Decreto de fecha 27.10.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edítela para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 1171/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros,

en la cuenta n.º 3092-0000-31-0266-11,del Banesto, S.A, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16865 Ejecución de títulos judiciales 142/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003806

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2011.

Demandante: José García Moreno.

Graduado Social: Herminio Duarte Molina.

Demandado: Prodein Costa Cálida, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de José García Moreno, contra la empresa Prodein Costa Cálida, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 27 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José García Moreno, frente a Prodein Costa Cálida, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.835,17 euros en concepto de principal, más otros 1.093,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 26 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo del vehículo matrícula 2547FZF, propiedad de la ejecutada.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

☐ Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º:

• 2090-0041-63-0200079780

☐ Caja de Ahorros de Murcia, cuenta n.º:

• 2043-0142-10-2000010260

☐ Banco Popular Español, S.A., cuenta n.º:

• 0075-3702-32-0600006142

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Uno n.º 3092-0000-64-0142-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.394/2009, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0142-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prodein Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 26 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16866 Ejecución de títulos judiciales 273/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010341

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 273/2011

Demandante: Ángel Martínez Pastor

Demandado: Grupo Eninfes, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ángel Martínez Pastor contra la empresa Grupo Eninfes, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 05.10.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Martínez Pastor, frente a Grupo Eninfes, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.636'43 euros en concepto de principal, más otros 490'46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe."

Decreto de fecha 27.10.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.421/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3094-0000-31-0273-11,del Banesto, S.A. debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Eninfes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16867 Ejecución de títulos judiciales 334/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009829

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 334/2011 - C

Demandante: Sergii Kokutsa.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Multigestión Mediterránea de Construcción S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 334/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergii Kokutsa contra la empresa Multigestión Mediterránea de Construcción S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Señora D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 28 de octubre de 2011.

Seguidamente, recibida la presente ejecución de la UPAD 4, procédase a citar a las partes a la comparecencia prevista para el próximo día 1-12-2011 a las 10:30 horas, que se celebrará en dicha UPAD.

Notifíquese a las partes, habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones en los autos Dem. 1.316/2010 del Juzgado Social n.º 4, de los que deriva la presente ejecución, líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

16868 Ejecución de títulos judiciales 304/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010224

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 304/2011 - C

Demandante: Pedro Iniesta Ballester.

Abogado: Pedro Sánchez Gómez.

Demandado/s: Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Iniesta Ballester contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Señor D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.

Seguidamente, recibida la presente ejecución de la UPAD 4, procédase a citar a las partes a la comparecencia prevista para el próximo día 1-12-2011 a las 10:45 horas, que se celebrará en dicha UPAD.

Notifíquese a las partes, y a la mercantil ejecutada líbrese edicto que se publicará en el BORM para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16869 Ejecución de títulos judiciales 336/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0011605

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 336/2011.

Demandante/s: Luis Villegas Corredor, Pedro Cascales Martínez, Ramón Ayuste Martínez.

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 336/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Villegas Corredor, Pedro Cascales Martínez, Ramón Ayuste Martínez contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciónes:

Auto de fecha 15.09.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Luis Villegas Corredor, Pedro Cascales Martínez, Ramón Ayuste Martínez, frente a Construcciones Alicomur S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 14.816,81 euros en concepto de principal, más otros 2.518,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Decreto de fecha 27.10.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos Dem. 1.606/09, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0336-11,del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16870 Ejecución de títulos judiciales 347/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006293

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 347/2011

Demandante: María Luisa Laborda Rico

Abogado: José Javier Conesa Buendia

Demandados: Promipa 2001, S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 347/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Luisa Laborda Rico contra la empresa Promipa 2001, S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 23.09.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, María Luisa Laborda Rico, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promipa 2001, S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.500 euros en concepto de principal, más otros 765 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe."

Decreto de fecha 27.10.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Promipa 2001, S.L., y Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

. BBK BANK CAJASUR, S.A., Cta. N.º:

· 2024-0533-11-3300000304

. CAJA DE AHORROS DE MURCIA, Cta. N.º:

· 2043-0276-35-2000512303

. BANCO DE VALENCIA, S.A., Cta. N.º:

· 0093-1510-14-0000102069

. BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., Cta.N.º:

· 0075-0823-07-0700268650

· 0075-0823-09-0600145222

- El embargo de las cuentas que la ejecutada PROMIPA 2001, S.L., mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose a tal efecto los oportunos oficios:

. CAJA DE AHORROS DE MURCIA, Cta. N.º:

· 2043-0276-34-2000513079

· 2043-0018-16-2000520534

- El embargo del vehículo matrícula MU6818CK, propiedad de la ejecutada Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., y a tal fin líbrese el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL 5 nº 3069-0000-64-0347-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 866/2010, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0347-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promipa 2001, S.L., Diseño y Decoración de Construcción Miguel Ibáñez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16871 Ejecución de títulos judiciales 217/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004534

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 217/2011

Demandante: Raúl Esteban Pacheco

Demandado: Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 217/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Raúl Esteban Pacheco contra la empresa Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Raúl Esteban Pacheco, frente a Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.365,49 euros en concepto de principal, más otros 2.138,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la/s siguiente/s mercantil/es por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la/s misma/s o cualquier otro concepto:

. ANDRYNSA S.L.

. OASIS MEDITERRANEO INICIATIVAS INMOBILIARIAS S.L.

. C-EME INMUEBLES, GESTIÓN DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS

- El embargo del vehículo matrícula 7467CPD, propiedad de la ejecutada.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

. CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA), cuentas n.º:

· 2100-2166-44-0300209425

· 2100-2166-45-0200303673

. CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta nº:

· 2043-0014-37-2007000760

. CAJAMAR, CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO, cuenta nº:

· 3058-0380-38-2720002257

. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., cuenta nº:

· 0182-3163-58-02015005385

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios y mandamientos.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 7 n.º 3403-0000-64-0217-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DOI 621/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el B.O.R.M., para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0217-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

16872 Declaración de herederos 5/2010.

75070

N.I.G.: 30035 41 1 2010 0107438

Procedimiento: Declaración de herederos 5/2010.

Sobre: Otras materias.

Contra: Doña María Bienvenida García López.

Procuradora: Señora Alicia Ros Hernández.

Doña Inmaculada Franco Bastida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.° 1 de San Javier.

Hago saber: En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado de Primera Instancia n.° Uno de San Javier por fallecimiento de D. Indalecio García Torcal la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador Sra. Ros Hernández en nombre de María Bienvenida García López como pariente del finado, por la presente se cita a las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho o parientes desconocidos de igual o mejor grado para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en el Juzgado, defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho de acreditar su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación a las personas ignoradas arriba indicadas, expido el presente en San Javier a 8 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

16873 Modificación n.º 3 del Plan General Municipal de Ordenación: Residuos inertes de la construcción y demolición.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 3 de octubre de 2011, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 3 del Plan General Municipal de Ordenación que hace referencia a los residuos inertes de la construcción y demolición.

Es objeto de la modificación de Plan General que se aborda, el establecimiento de normas urbanísticas específicas para los vertederos de residuos inertes -procedentes de las obras de demolición y construcción- y las instalaciones de tratamiento previo, incluida la clasificación, de estos residuos inertes, introduciendo las correcciones necesarias en la norma reguladora de los vertederos genéricos de residuos urbanos.

Para el propósito expuesto se da una nueva redacción al apartado 7 del artículo 2.7.29 y al apartado H del artículo 3.1.18, introduciéndose nuevos apartados 8 y 9 al artículo 2.7.29.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a la publicación de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación modificada.

Nueva redacción

Artículo 2.7.29. Residuos sólidos y vertidos

7. Vertederos

La competencia para la construcción y gestión de vertederos en todas sus clases estará determinada por lo dispuesto en las leyes sectoriales sobre la materia.

Su implantación está sujeta además a las limitaciones de uso establecidas para las distintas clases de suelo por la normativa del Plan General.

Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Las instalaciones industriales para la eliminación o aprovechamiento de los residuos en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirólisis y pirofusión, etc., estará a lo que dispongan las leyes vigentes en la materia.

La ubicación de vertederos, debe ir precedida de un estudio hidrogeológico detallado del posible emplazamiento, que establezca la idoneidad del terreno para ese uso, y de las características de su utilización y mantenimiento.

Como mínimo, los vertederos deberán cubrirse con tierra de forma periódica y, una vez agotados, deberá reponerse la capa vegetal y arbolado con especies autóctonas, de acuerdo con un plan de restauración que debe tramitarse junto con el proyecto técnico que acompañe la solicitud de licencia. Para garantizar el cumplimiento de este compromiso se exigirá fianza en garantía suficiente, salvo que dicha garantía ya estuviese prestada por el mismo concepto ante la autoridad competente, ya sea autonómica o estatal.

Los criterios comunes de ubicación de vertederos serán los siguientes:

a) Respecto a aquellas zonas en las que existan procesos de deslizamiento, movimientos de tierras, movimientos en masa, caída de bloques o posibles asientos por presencia de zonas cársticas en profundidad, se establecerá una zona de separación de 100 m entre el límite periférico de las instalaciones de vertido y la identificada por la potencial inestabilidad.

b) La ubicación del vertedero no podrá suponer la ocupación, el cierre o relleno de dolinas, o simas indicadoras de sistemas cársticos de desarrollo horizontal o vertical.

Las instalaciones de vertido se situarán a una distancia de 100 m, tomada entre el perímetro exterior de la instalación y el límite de la zona en la que tienen lugar los citados procesos.

c) No podrá ubicarse un vertedero en terrenos de Dominio Público Hidráulico, incluyendo los cauces de corrientes naturales continuas, manantiales, lagos, lagunas, charcas, embalses, canales, y espacios ocupados por extensiones permanentes con presencia de lámina libre públicos o privados, así como las riberas, márgenes y sus zonas de servidumbre. En la zona de policía se estará a lo dispuesto por lo establecido en el Titulo primero del R.D.L. 1/2001 que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En el caso de vertederos de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos, no se podrán ubicar vertederos en zonas con riesgo de inundación (delimitado por evidencias de cálculo, registros históricos o registros geológicos sedimentarios) por las aguas para la avenida correspondiente a un período de retorno de 100 años. También se prohíbe la ubicación de vertederos de residuos no peligrosos o residuos peligrosos en zonas ocupadas por el primer nivel de terrazas activas asociadas a sistemas fluviales cuando se establezca que están relacionadas con la avenida correspondiente al periodo de retorno de 100 años.

d) La distancia vertical existente entre la cota mínima del fondo de excavación o de apoyo del sistema de impermeabilización artificial y el nivel freático medio, será superior a 5 m para vertederos de residuos peligrosos y superior a 2 m para vertederos de residuos no peligrosos y de residuos inertes. En cualquier caso el nivel freático en un periodo húmedo no podrá alcanzar la

cota mínima del fondo de excavación del vaso de vertido o de apoyo del sistema de impermeabilización artificial.

e) Cualquier vertedero deberá ubicarse fuera de las Zonas Húmedas recogidas bien en el Inventario de Humedales. Para aquellos humedales recogidos en los inventarios, la ubicación de un vertedero deberá cumplir el mantenimiento de las siguientes distancias tomadas con respecto al perímetro declarado para la protección del humedal, o al perímetro del humedal recogido en el inventario cuando no exista figura de protección:

- Inertes distancia igual o superior a 500 m.

- No peligrosos distancia igual o superior a 1.000 m.

- Peligrosos distancia igual o superior a 2.000 m.

Cuando la zona húmeda tenga un interés natural relevante pero aún no esté incluida en una figura de protección, se tomará como perímetro delimitador el del máximo contorno ocupado conjuntamente por:

• La máxima zona correspondiente a un período de diez años ocupada por aguas libres.

• La máxima zona (también correspondiente a un período de diez años) en la que las aguas subterráneas se encuentren a una profundidad no superior a 1 metro.

f) Los vertederos de Residuos Peligrosos y No Peligrosos no podrán ubicarse en terrenos con figura de protección específica (Zonas de Especial Conservación de LICs o ZEPAs, Zonas de Protección Arqueológica y Paleontológica, etc.) salvo que los instrumentos de ordenación territorial, Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión, etc. establezcan las correspondientes excepciones.

En el caso de los Vertederos de Residuos Peligrosos estará prohibida su ubicación a una distancia inferior a 2.000 m tomada entre el perímetro de la instalación y el de los Parques Nacionales, Parques Naturales y Reservas Naturales (así como las figuras de protección equivalentes establecida por la Comunidad Autónoma, de acuerdo a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

g) Se respetarán las siguientes distancias mínimas entre el perímetro del vertedero y:

- Suelos urbanos, núcleos de población, zonas urbanizables establecidas por el planeamiento en vigor en el momento de la autorización del vertedero y zonas reservadas para equipamientos educativos o sanitarios.

- 500 m para vertederos de residuos inertes

- 1.000 m para vertederos de residuos no peligrosos y

- 2.000 m para vertederos de residuos peligrosos.

En caso de que el vertedero esté clasificado en dos o más categorías se cumplirá la distancia más restrictiva.

- Elementos del patrimonio arquitectónico o y/o cultural tomados respecto al perímetro declarado para la protección de los mismos. 100 m., a las instalaciones de vertido, cualquiera que sea su categoría.

h) Se tendrá en cuenta la presencia de embalses, presas artificiales y canales principales abiertos dedicados a regadío o abastecimiento. A tal respecto

se guardarán las distancias, (tomadas respecto al límite entre la instalación de vertido y el máximo perímetro de ocupación normal de las aguas) siguientes:

Elemento	Tipo de vertedero	Distancia	
		Aguas arriba	Aguas abajo
Embalses para Abastecimiento o Riego, público o comunitarios y Canales abiertos para abastecimiento o riego	Inerte	500	250
	No peligroso	1.000	500
	Peligroso	2.000	1.000
Embalses dedicados a Baño, Navegación o Ecológico	Inerte	250	250
	No peligroso	1.000	250
	Peligroso	2.000	1.000

i) Deben localizarse teniendo en cuenta los vientos dominantes para que éstos no puedan llevar olores a núcleos de población.

j) Dispondrán en todo su perímetro exterior de un vallado de, al menos, dos metros de altura.

k) Se localizarán a más de 300 m de las autopistas, autovías, vías rápidas y vías de alta capacidad; a más de 250 m de las carreteras convencionales estatales y convencionales regionales de segundo nivel, y a más de 200 del resto de carreteras regionales convencionales. Si existieran obstáculos naturales que impidan la visión del vertedero desde la carretera se podrán reducir las distancias anteriores en un 20%, en el caso de vertederos de materiales inertes. Las distancias indicadas se medirán desde el perímetro vallado de la parcela hasta la arista exterior de la explanación de la carretera.

8. Instalaciones de almacenamiento de residuos de construcción y demolición e inertes.

Pueden ser instalaciones provisionales o estables.

Las estables estarán sujetas a las mismas condiciones exigidas para los vertederos de este tipo de residuos.

Las temporales o provisionales tendrán la condición de instalaciones de almacenamiento, de acuerdo con la definición dada en el artículo 2 del RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se considera almacenamiento el depósito, temporal y previo a la valorización o eliminación, de RCD e inertes por tiempo inferior a un año cuando su destino final sea la eliminación o a dos años cuando su destino final sea la valorización.

No se incluye en este concepto el depósito de residuos en las instalaciones de producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en el párrafo anterior.

En suelo urbano, urbanizable sectorizado, urbanizable sin sectorizar y no urbanizable, se permiten las instalaciones de almacenamiento dentro del recinto de las obras de demolición, edificación o urbanización, de los residuos inertes que en ellas se generen, por el tiempo máximo de duración de las obras sin que se excedan los plazos arriba prescritos.

En el suelo urbanizable, no urbanizable inadecuado y no urbanizable de protección agrícola, en grado B, se permiten las instalaciones de almacenamiento independientemente del origen de los RCD siempre que disten más de 500 metros del suelo urbano, equipamientos sanitarios, deportivos o docentes y núcleos de población, cumpliendo además con el resto de limitaciones exigidas a los vertederos.

9. Instalaciones de tratamiento y valorización de residuos de construcción y demolición e inertes.

Comprende las instalaciones de separación, clasificación y otros tratamientos previos mediante proceso físico, térmico, químico o biológico, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

Las actividades de separación, clasificación y valorización de RCD son asimilables a un uso industrial.

En suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, se permiten las instalaciones de separación y clasificación, dentro del recinto de la propia obra, de los RCD en ella generados, con el mismo criterio de plazos establecido en el apartado 8 anterior.

En suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable inadecuado, se permiten las instalaciones de separación y clasificación, independientemente del origen de los RCD, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 83, 84 y 77 del TRLSRM, siempre que disten más de 500 metros del suelo urbano, equipamientos sanitarios, deportivos o docentes y núcleos de población, cumpliendo además con el resto de limitaciones exigidas a los vertederos.

En suelo urbano industrial se permiten las instalaciones de separación y clasificación, siempre que disten más de 100 m del suelo urbano o urbanizable residencial, cumpliendo el resto de exigencias de la norma zonal correspondiente.

En suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, se permiten las instalaciones de valorización, dentro del recinto de la propia obra, de los RCD en ella generados, siempre que sean compatibles con la salud humana y el medio ambiente, con el mismo criterio de plazos establecido en el apartado 8 anterior y según lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 105/2008.

En suelo urbanizable sin sectorizar y no urbanizable inadecuado, se permiten las instalaciones de valorización de RCD, independientemente de su origen, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 83, 84 y 77 del TRLSRM, siempre que disten más de 500 metros del suelo urbano, equipamientos sanitarios, deportivos o docentes y núcleos de población, cumpliendo además con el resto de limitaciones exigidas a los vertederos.

En suelo urbano industrial se permiten las instalaciones de valorización, siempre que disten más de 100 m del suelo urbano o urbanizable residencial, cumpliendo el resto de exigencias de la norma zonal correspondiente.

Artículo 3.1.18. Condiciones particulares

H. Edificaciones e instalaciones vinculadas a actividades de vertidos.

— Quedarán sujetas a las condiciones resultantes de la legislación autonómica y demás disposiciones aplicables, siendo la superficie de la edificación y de las parcelas las funcionalmente indispensables para el desarrollo de la actividad.

— Las instalaciones propias de vertedero se separarán a linderos un mínimo de treinta (30) metros y al eje de viarios o caminos un mínimo de cincuenta (50) metros.

— Las edificaciones y construcciones auxiliares se separarán a linderos un mínimo de diez (10) metros y al eje de viarios o caminos un mínimo de veinte (20) metros, salvo que la norma zonal correspondiente exija otras mayores.

— No se permitirá su instalación (borde de vertedero) a menos de doscientos cincuenta (250) metros de ningún otro edificio con presencia permanente de personas.

El perímetro de la parcela se tratará con arbolado autóctono.

Cieza, octubre de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

16874 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. INTERESADO: D. Kendrick Dixon David.

EXPEDIENTE: 67/2010

RESOLUCIÓN:

- Pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador n.º 67/2010.
- Resolución de expediente sancionador único por infracción urbanística.

ASUNTO: Construcción de porche de aluminio y plástico en zona de retranqueo obligatorio, así como elevación de pared medianera.

2. INTERESADO: Hdos. De Fuensanta Barba Belmonte.

EXPEDIENTE: SU/11/1050

RESOLUCIÓN: Orden de ejecución para mantener las condiciones de ornato y salubridad pública.

ASUNTO: El atrio exterior de vivienda sita en C/ José M.ª Galván n.º 19, se encuentra totalmente lleno de malezas, invadiendo la vía pública, con un estado de abandono que dista de las condiciones de ornato y salubridad pública legalmente exigibles.

3. INTERESADO: D. Francisco Javier Pitrelli

EXPEDIENTE: 2/2011

RESOLUCIÓN: Resolución de expediente sancionador único por infracción urbanística.

ASUNTO: Construcción de ampliación de vivienda en planta baja, construyéndose una habitación de 6 m2 en la Avda. de Marques de Rozalejo n.º 947, mediante cerramiento de forjado existente, todo ello sin su correspondiente licencia realizándose en el mismo inmueble obras de cerramiento de un jardín de titularidad pública mediante una valla de aluminio blanco, así como obras de ejecución de solera de hormigón en este mismo espacio.

4. INTERESADO: D. Tomás Acosta Fernández.

EXPEDIENTE: 33/2011

RESOLUCIÓN:

- Pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística.

- Propuesta de resolución expediente sancionador por infracción urbanística.

ASUNTO: Cubrición parcial de patio interior de 9 m2 de dimensión, realizándose cerramiento de 54,5 m2 mediante carpintería de aluminio.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares a 27 de octubre 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

16875 Notificación resolución dictada en procedimiento sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/1994 de 25 de febrero y los artículos 58 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones sita en calle Canalejas número 5 bajo de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora del tráfico.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 26 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

CLAVE DE CÓDIGOS

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa)

Estado	Procedimiento notificador
AC91	Notificación inicio del Expediente Sancionador
AC92	Notificación de la propuesta de resolución
AC93	Notificación del Decreto sancionador
AS91	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor
AS92	Notificación Propuesta Resolución Multa Pecuniaria
AS93	Notificación inicio de Multa Pecuniaria

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
ABAD GARRIDO M ELENA	00122322P	0003180	AC93
ABDELHAMID MAGHAOUI	X3399304L	0004991	AC92
CACERES GOMEZ M. DOLORES	22955415N	0003340	AC93
ENRIQUEZ ZARCO ENCARNACION	29082983N	0000707	AS93

Sujeto denunciado	N.I.F.	Expte. n.º	Estado
FERNANDEZ CAÑAS PEDRO RAFAEL	27466653F	0002497	AC93
GARCIA ESPINOSA DOLORES	77501917J	0000515	AC93
GARCIA VIVANCOS FERNANDO	23011134W	5981706	AC93
GLABOWSKI MICHAL PAWEL	Y0992327Y	0003294	AC93
GONDOR OZSVATH ATENA LILO	Y1089634T	0001972	AC93
GUILLEN CARRERA FAUSTINO	22217831S	0002743	AC93
GUILLEN CARRERA FAUSTINO	22217831S	0002808	AC93
HENAO CAMPUSANO LUZ NELLY	X6437962D	0000724	AC93
LOPEZ PAREDES AGUSTIN	36494102W	0002838	AC93
MARTINEZ MUÑOZ FERNANDO	23236534W	0003484	AC93
MORALES CALZADO JUAN	00814761D	0002888	AC93
MUÑOZ LAX DANIEL	48397524G	0001107	AC93
PASE MARCO	X3966900K	0001542	AC93
PROMO Y CONT. NUEVAS VIVIENDAS			
JJ M DOLOR S.L.	B73113805	0001533	AC93
PULLA LOAYZA JOSE LUIS	X4833941P	0001906	AC93
QUEZADA NARANJO LUZ MATILDE	X6681555D	0002899	AC93
RAMON GONZALEZ SEGUNDO JULIO	X3711300C	0002121	AC93
RONALD FOWKES ANTHONY	X3535278V	0002116	AS93
ROY GONZALEZ ANGEL	74352220M	0002103	AS93
SANCHEZ GARRO GINES	23159749Z	0000441	AS93
TAGUI ABDERRAHMANE	X5028162V	0064846	AC93
VACA MACEDO FERNANDO JOAQUIN	28652033J	0004806	AC93
ZAANANE MOHAMMED	X1421040P	0002365	AC93

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

16876 Aprobación del Avance de Modificación del P.G.M.O. "No Estructural" núm. 22. Expte. 000615/2011-0715.

N.º Expediente: 000615/2011-0715.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Avance de Modificación del P.G.M.O. "No Estructural" núm. 22, promovido por la Junta de Compensación del ámbito EDR-LL2.

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, de conformidad con el art. 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 14 de octubre de 2011.—El Alcalde, P.D., (Decreto 13-6-2011), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

16877 Anuncio de cobranza del Padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, relativo al cuarto bimestre de 2011.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, D. Juan Martínez Pastor,

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 2130, de fecha 31 de octubre de 2011, ha sido aprobado el padrón por Suministro de Agua Potable y Saneamiento del municipio de San Javier, excepto La Manga del Mar Menor, del Cuarto Bimestre del ejercicio 2011.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria, el periodo voluntario de los recibos del padrón aprobado se extenderá dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aquagest Región de Murcia, sita en Cl. Mercado n.º 7 de San Javier, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 31 de octubre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16878 Notificación de decreto de inicio correspondiente a expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del decreto de inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime oportunas, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93; así mismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio podrán comparecer en la Oficina Técnica, Servicio Jurídico, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, lunes y miércoles de 9,00 horas a 14,00 horas, para conocimiento del contenido integro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

EXPTE.	TITULAR	DIRECCIÓN	INFRACCIÓN	DECRETO INICIO
11/2010	FRANCISCO J. MARTINEZ-ESCRIBANO GOMEZ	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	11/11/2010
28/2010	KEIT ANDREW HARRISON	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	11/11/2010
15/2010	PAUL CELOTTO	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	11/11/2010
11/2011	ISLANDS SAHONA	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	27/04/2011
7/2011	CAROLE HAZLERIGG	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	27/04/2011
24/2011	MARIANO GUERRERO FERNANDEZ	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	29/04/2011
25/2011	FRANCIS JAMES GRIFFIN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	29/04/2011
34/2011	KARL ANTHONY CRAWFORD	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	10/05/2011
32/2011	MATTHEW CLARK IAN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	10/05/2011
50/2011	WAYNE HALEY	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/06/2011
51/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
52/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
53/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
54/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
55/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
56/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
57/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
58/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
59/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
60/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
66/2011	CLIMATIZACION PINTADO, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	22/06/2011
73/2011	OYSTEIN STEEN	TORRE-PACHECO	AMPLIACION VIVIENDA	28/06/2011
74/2011	ERLING HAGNES	TORRE-PACHECO	AMPLIACION VIVIENDA	28/06/2011
80/2011	STEDO REAL ESTATE, S.L.U.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
88/2011	IDYLLIC SPOTS, S.L.	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
89-2011	LAWRENCE MICHAEL O´ROURKE	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
94/2011	STEVEN JAMES WATKINS	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
92/2011	FORD MICHAEL ALAN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
95/2011	PARESH BHADESHIA	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
97/2011	HARRY BROWN GUYAN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
100/2011	DEREK GRAHAM SAWLE	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
113/2011	DAVID ANTHONEY HARRIS	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	30/06/2011
126/2011	PETER WOODHEAD	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011

EXPTE.	TITULAR	DIRECCIÓN	INFRACCIÓN	DECRETO INICIO
127/2011	BRIAN WILLIAM ANSEN	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
128/2011	JOSEPH KEVIN PEARCE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
148/2011	KEVIN DAVID SAVAGE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
147/2011	GERALD GEORGE JAKEMAN	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	13/07/2011
144/2011	GARY CHRISTOPHER	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
134/2011	NINA BOZENNA LASKUS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
129/2011	JAMES HENRY FARROW	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
124/2011	MARTIN GERARD CONNELL	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
130/2011	WILLLIAM BARRY FORD	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
137/2011	JOHN SOLOMI	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
142/2011	WAYNE CHARLES PHELPS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
139/2011	CHRISTOPHER BRIAN DAVIS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
140/2011	PHILIP HAYHURST	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
138/2011	CHRISTOPHER BRIAN DAVIS	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
136/2011	DAVID TODD	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
133/2011	JACQUELINE ALFREDA SHAW	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
135/2011	Mª ROSARIO GARCIA MARTINEZ	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
132/2011	JOHN KEITH MC COMISH	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
131/2011	KAREN MARIE PAGE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
119/2011	LIEN THI NIGUYEN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	04/07/2011
143/2011	MICHAEL JOHN GRACE	ROLDAN	CONSTR. PISCINA	07/07/2011
164/2011	JOHN RAYMOND BELL	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011
163/2011	MICHAEL MC ENTEGART	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011
161/2011	OLE VIDAR OREN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011
162/2011	SIOBHAN LAPPIN	TORRE-PACHECO	CONSTR. PISCINA	24/08/2011

Torre Pacheco, 20 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16879 Enajenación de un inmueble de propiedad municipal.

Por Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, de fecha 21-10-2011, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de parcelas propiedad municipal, incluidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial Municipal Aui n.º 2 de Dolores de Pacheco, que más adelante se detallan, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración, a través de tramitación ordinaria.

El pliego de Condiciones aprobado, se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 LCSP.

Objeto de la licitación. La venta, mediante subasta, de cada una de las parcelas según manzana y al alza, que a continuación se indica:

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
1	7	666,12	98,95	65.912,57
1	8	666,12	98,95	65.912,57
1	9	666,12	98,95	65.912,57
1	18	1.718,86	90,35	155.299,00
1	19	1.718,86	90,35	155.299,00

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
2	30	548,68	98,94	54.286,40
2	32	2.040,29	103,25	210.659,95
2	34	1.659,04	90,35	149.894,26
2	35	1.659,04	90,35	149.894,26

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
3	39	659,86	94,65	62.455,74
3	40	542	90,35	48.969,70
3	41	542	90,35	48.969,70
3	42	542	90,35	48.969,70
3	43	542	90,35	48.969,70
3	44	874,54	90,35	48.969,70
3	48	731,03	90,35	48.969,70
3	49	806,29	94,65	76.315,35
3	50	957,32	94,65	90.610,34
3	51	787,16	90,35	71.119,90
3	55	1.143,11	90,35	103.279,98
3	56	589,64	90,35	53.273,97
3	57	544,01	90,35	49.151,30
3	58	551,22	90,35	49.802,73
3	59	548,67	90,35	49.572,35
3	60	566,61	94,65	53.629,64

Manzana	Parcela	M² edificables	€/m²	Importe €
4	64	612,30	90,35	55.321,30
4	65	637,78	90,35	57.623,42
4	80	825,89	90,35	74.619,16
4	81	830,03	90,35	74.993,21
4	82	1.216,89	90,35	109.946,01
4	83	1.204,58	90,35	108.833,80

Al precio señalado por los licitadores se añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que legalmente sea aplicable.

Exposición del expediente.- Secretaría General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Sección de Asuntos Generales, Negociado de Contratación, todos los días laborales de 9 a 14 horas. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49. Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fianza.- Garantía provisional: no se exige. Garantía definitiva: notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación, durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las 9 a las 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la sala de juntas del Ayuntamiento al tercer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, la calificación de la documentación del sobre A, (acto no público).

Modelo de proposición.- Proposición para tomar parte en la venta, mediante subasta del bien convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco en el modelo que figura en la cláusula decimocuarta apartado B) del Pliego de Condiciones.

Documentos que deben presentar los licitadores. Según cláusula decimocuarta, apartado A) del Pliego de Condiciones.

Torre Pacheco, 24 de octubre de 2011.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, María Dolores Valcárcel Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474